



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

### TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00510-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO - OROZCO ARANZAZU  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE EDUCACION

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1° de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Desde el folio 46 hasta el folio 49 del C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaria